



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 018-2026-CR/GRL

Huacho, 15 de enero de 2026

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 074-2025-CO-ALATPE-CR/GRL, suscrita por el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 202-2024-CR/GRL.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”*;



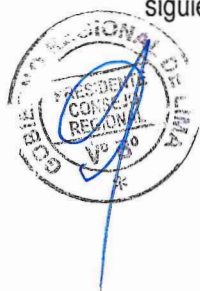


Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2026-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el secretario del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 202-2025-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:



1. Señores Consejeros Regionales, el presente caso se origina a partir del pedido verbal formulado por el Consejero Alex Ugarte Javier, representante de la provincia de Oyón, durante Sesión Extraordinaria, en el cual expresó su preocupación por la falta de implementación efectiva de diversas Ordenanzas Regionales aprobadas entre los años 2002 y 2024. Esta situación genera ineficacia normativa, impactando negativamente el desarrollo de la Región Lima.
2. Los responsables de la implementación y cumplimiento de las ordenanzas regionales, es el Órgano Ejecutivo: El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, en coordinación con los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, son los encargados de ejecutar las acciones administrativas y de gestión para implementar las ordenanzas.
3. En relación a los responsables de la fiscalización y supervisión, dicha acción corresponde al Consejo Regional: Como órgano normativo y fiscalizador, el Consejo debe asegurar la correcta aplicación de las ordenanzas y fiscalizar la labor del Gerente General Regional, quien es el responsable administrativo del gobierno regional.
4. Asimismo, cabe precisar que el Órgano de Control Institucional (OCI): Este órgano, dependiente funcionalmente de la Contraloría General de la República, tiene la tarea de controlar la gestión del gobierno regional, los actos y operaciones que realizan. Emite informes públicos al Consejo Regional sobre el estado del control y el uso de los fondos públicos.



Informe de la Secretaría General Regional

5. Mediante Informe N° 259-2024-GRL/SG (10/12/2024), el Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo, secretario general Regional, proporcionó información documentada sobre las Ordenanzas Regionales emitidas entre 2003 y 2024, con las siguientes precisiones:
 - ✓ No se incluye información del año 2002.
 - ✓ Periodo 2003–2021: Se registran 211 Ordenanzas Regionales. No es posible determinar su estado actual por falta de detalle.
 - ✓ Periodo 2022–2024: Se registran 49 Ordenanzas Regionales, con el siguiente estado:
 - 40 ordenanzas: "Publicado" (implementación pendiente de verificación).
 - 9 ordenanzas: "Observado" (requieren subsanación).



Gobierno Regional de Lima

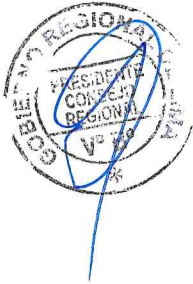
Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2026-CR/GRL

La información remitida no incluye seguimiento ni evaluación de cumplimiento, limitándose a un resumen cuantitativo y de estado administrativo.

Análisis de la Implementación de Ordenanzas Regionales

6. *De la revisión de los actos administrativos contenidos en el presente Acuerdo de Consejo Regional, se constata que las diferentes Gerencias del Gobierno Regional de Lima han remitido información de sus dependencias respecto a la implementación y cumplimiento de las Ordenanzas Regionales aprobadas por el Pleno del Consejo Regional. Sin embargo, no se ha obtenido información clara, precisa ni concluyente sobre el grado de implementación y cumplimiento efectivo de dichas ordenanzas, lo que impide evaluar su impacto y eficacia.*

Informe del Órgano de Control Institucional (OCI)



7. *El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N° 000187-2025-CG/OC5344 (13/11/2025), remitió el Reporte de Seguimiento a la Implementación de Recomendaciones de Informes de Servicio de Control Posterior (periodo: 1/09/2025 – 31/10/2025). Sin embargo, del análisis del Anexo al Oficio N° 000167-2025-CG/OC5344, se advierte que la información proporcionada se circunscribe a recomendaciones generales de control posterior (Gobierno regional de Lima), sin abordar específicamente el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las Ordenanzas Regionales, información solicitada por el Consejo Regional. En consecuencia, el OCI no ha cumplido con identificar posibles deficiencias ni proponer medidas correctivas sobre la implementación de dichas ordenanzas, limitándose a un informe genérico sin datos concretos sobre el caso.*



8. *A través de Oficio N° 475-2025-GRL/GGR de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el gerente general regional – CPC Leonardo Edison Vilchez Fernández del, remite el Informe N°0386-2025-GRL/GRPPAT de fecha 27 de noviembre suscrito por el gerente de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, quien tras algunas consideraciones previas expresa:*

(...)

En ese sentido, este despacho ante lo manifestado informa a usted que las ordenanzas regionales son emitidas por el consejo regional donde cuyos procedimientos se encuentran delineados e los marcos legales vigente, de igual manera se informa sobre la identificación de las publicaciones de las ordenanzas regionales N° 018-2022, N 020 y N° 021-2022 no figurarían en el portal institucional por lo que recomendamos devolver el presente documento a la secretaria del consejo para que de acuerdo a sus competencias informe a quien corresponda los procedimiento para un mejor encausamiento de solicitudes.

(...)"

9. *Ahora bien, es oportuno, precisar que, de conformidad con el marco normativo vigente, recae en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional —específicamente en el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales— la responsabilidad funcional y administrativa de asegurar la implementación y el cabal cumplimiento de las ordenanzas regionales emitidas por el Consejo Regional. Dicha ejecución implica la adopción de las medidas administrativas y de gestión necesarias, y debe realizarse en estricta coordinación con los órganos de línea, apoyo y asesoramiento pertinentes, garantizando la eficacia de la norma en el ámbito de la jurisdicción.*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2026-CR/GRL

CONSIDERANDO:

10. La Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA establece en su Artículo 85°.- Presentación y Tratamiento del Dictamen o Informe Final. Las Comisiones Especiales deben emitir Informe o Dictamen Final ante el Pleno del Consejo Regional dentro de los plazos señalados en el Acuerdo Regional. Sometido al pleno, dicho Informe o Dictamen Final debe ser aprobado o desaprobado por el pleno del Consejo Regional.
11. Conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto Normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
12. El gobierno regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República y del consejo regional, conforme a ley. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional; como son la participación, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, la eficacia, la eficiencia, la equidad, la sostenibilidad, la imparcialidad y neutralidad, la subsidiariedad, la concordancia con las políticas nacionales, la competitividad y la integración. Todos estos principios están contenidos en el artículo 8° de la LOGR.
13. De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Control, el Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con Programa de Entrenamiento para Consejeras y Consejeros Regionales fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.
14. El control gubernamental puede ser interno o externo. El control Interno comprende las acciones de cautela previa simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.
15. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor

Al respecto de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- La Secretaría General Regional – Gobierno Regional de Lima (Informe N° 259-2024-GRL/SG) reportó 260 ordenanzas (2003-2024), sin datos de 2002. No detalla estado de implementación (2003-2021) y solo indica estado administrativo (2022-2024): 40 publicadas, 9 observadas. No evalúa cumplimiento.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2026-CR/GRL

- Las Gerencias del Gobierno Regional de Lima remitieron datos dispersos, sin precisar grado de implementación ni impacto de las ordenanzas, impidiendo evaluar su eficacia.
- Respecto al Informe N°0386-2025-GRL/GRPPAT de fecha 27 de noviembre suscrito por el gerente de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, expresa lo siguiente: Normativamente, en el Perú, el Consejo Regional es el órgano encargado de la aprobación de las ordenanzas regionales, mientras que el Gobernador Regional se encarga de su promulgación y posterior publicación.
- El proceso se desarrolla de la siguiente manera, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867):
 - ✓ **Aprobación:** El Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, debate y aprueba las ordenanzas regionales. Estas ordenanzas son normas de carácter general y obligatorio en el ámbito de la región.
 - ✓ **Promulgación y Publicación:** Una vez aprobadas por el Consejo Regional, las ordenanzas son enviadas al Gobernador Regional, quien tiene la atribución de promulgarlas u observarlas en un plazo de quince (15) días hábiles. Si no son observadas o si las observaciones son levantadas, el Gobernador Regional procede a ordenar su publicación.
- La norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y, adicionalmente, deben publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional.
- El Órgano de Control Institucional – OCI, no aborda el requerimiento específico, esto es el **Control Gubernamental**: Realizar auditorías y controles en las entidades públicas, **Evaluación del Cumplimiento**: Evaluar el cumplimiento de las ordenanzas regionales y las recomendaciones emitidas y **Seguimiento y Monitoreo**: Realizar un seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones administrativas. El OCI (Oficio N° 000187-2025-CG/OC5344) entregó un informe genérico de control posterior, sin seguimiento ni evaluación de las ordenanzas solicitadas. No identifica deficiencias ni propone correctivos.



En síntesis

- ✓ No hay evidencia de implementación efectiva.
- ✓ Falta un sistema de seguimiento.
- ✓ Se requiere acciones inmediatas para evaluar cumplimiento y corregir deficiencias.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de enero de 2026, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional; y, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433; se aprueba lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2026-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 202-2024-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, respecto al seguimiento, implementación y cumplimiento de las Ordenanzas Regionales aprobadas por parte del pleno del Consejo Regional, aprobadas desde el periodo 2002 hasta la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente dictamen y sus antecedentes al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Lima, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones realice el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las Ordenanzas Regionales del periodo 2002-2024, a fin de: Identificar deficiencias en la implementación y proponer medidas correctivas para garantizar su eficacia; asimismo la OCI deberá Informar al Consejo Regional sobre el resultado del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las Ordenanzas Regionales (2002-2024).



ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Gobernadora Regional para que, en ejercicio de sus competencias, a través de las dependencias correspondientes se implementen mecanismos de seguimiento oportuno para la promulgación y publicación de las ordenanzas aprobadas por el Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO Y ARCHIVAR el encargo encomendado a la presente Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 202-2024-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
Abog. RONALD ALBERTO SOBERÓN VIZCARRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA